



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782720

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 027-11974

FICHA PREDIAL: 25705785

CÉDULA CATASTRAL No. 895-03-000-012-00011-000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "**LAS PALMITAS**", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES, Municipio de ZARAGOZA, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el día jueves 14 de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las ocho (8: 00 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II y JAIME LÓPEZ PRIETO Técnico Investigador II adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "LAS PALMITAS", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES jurisdicción del municipio de ZARAGOZA –ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 3, 6, 10 de febrero y 3, 4 y 18 de abril de 2017, en las cuales decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005

modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas las siguientes personas: Dra. LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA identificada con c.c. No. 1.072.249.907 - Abogada, JOHN ALEXANDER LOZADA GARZÓN identificado con c.c. 1.017.158.203 Abogado del Grupo de Administración y el señor ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS identificado con c.c. 1.072.248.635 Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR), con oficio radicado 20179480018051 del 24 de agosto de 2017, así como al Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre con oficio No. 103 del 8 de septiembre de 2017; prestándose el acompañamiento por parte del Ejército al mando del Cabo Primero EDWIN RODRIGUEZ TELLEZ identificado con c.c. 1.016.017.124 del Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 15 Hectáreas + 300 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-117842 fechado el 9 de septiembre de 2016, rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

| Punto | Norte | Oeste |
|-------|-------------|--------------|
| 1 | 7°38'43.26" | 74°51'15.10" |
| 2 | 7°38'39.07" | 74°50'58.25" |
| 3 | 7°38'32.66" | 74°51'01.18" |

| | | |
|---|-------------|--------------|
| 4 | 7°38'32.68" | 74°51'23.98" |
| 5 | 7°38'35.99" | 74°51'24.11" |

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes según Informe de Alistamiento No. 11-117842, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

| | |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| NORTE | Con los predios 003000001200019000, 003000001200018000 y 003000001200016000 |
| SUR | Con los predios 003000001200004000 y 003000001200010000 |
| ORIENTE | Con los predios 003000001200012000 y 003000001200004000 |
| OCCIDENTE | Con los predios 003000001200001000 y 003000001200019000 y encierra |

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Caucasia por la vía que conduce al Municipio de El Bagre, hasta el punto conocido como el descarralado, avanzando por trocha hasta llegar a la Finca Nueva Esperanza costado izquierdo de la vía, donde se dejan los vehículos y se inicia recorrido a pie en aproximadamente unos 4 kilómetros hasta llegar al predio objeto de medida cautelar, fijándose a través de coordenadas: N 7° 38' 34.8" W 74° 51' 17.3".

El predio no cuenta con unidad de construcción, su topografía es ondulada con pendientes entre el 5% y 10%, presenta encerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera en sus linderos Norte y Occidente, con respecto a los demás linderos no presenta encerramiento. No se evidencia explotación económica alguna sobre el bien por su estado de abandono. Se observa que el mismo se encuentra con vegetación propia de la región, y enrastrado.

Es de anotar que durante el recorrido, se informó por parte del Investigador JAIME LÓPEZ PRIETO que a la finca NUEVA ESPERANZA donde habían quedado los vehículos, se hizo presente el señor JHON JAIME ZAPATA HENAO, de quien se tiene documentado ejerce la posesión de estos predios, a quien se le procedió a informar por parte del investigador, cuál es el procedimiento a seguir ante el Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, a fin de ejercer su derecho de defensa respecto de su derecho de *posesión* y demostrar su tercería de buena fe.

SERVICIOS: El predio no cuenta con acometidas para servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en regular estado de mantenimiento, evidenciándose su completo abandono.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agropecuario (agrícola-ganadera), pero actualmente no ésta siendo explotado debido a su falta de mantenimiento y estado abandono.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "LAS PALMITAS" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-11974; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA – Abogada y JOHN ALEXANDER LOZADA GARZÓN del equipo de Administración.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Carrera 6 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA y JOHN ALEXANDER LOZADA GARZÓN, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:

Se deja constancia que el Fondo no pudo entrevistarse con el señor Jhon Jaime Henao Zapata, para efectos de determinar cuál es la situación jurídica

del mismo, ya que llegó en el momento que nos habíamos desplazado a las diligencias de entrega.

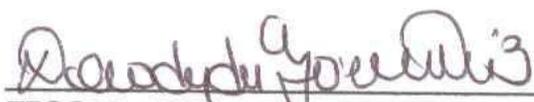
El acceso al predio es bastante difícil, es un predio que está en estado de conservación regular, no obstante se pudo constatar el interés de un lugareño por arrendar las tierras, en ese orden de ideas, el señor interesado manifestó que esas tierras habían que realizársele arreglos para poder eliminar el rastrojo y poder sembrar pasto y cultivos de pan coger. Se tomaron los datos del señor interesado y se le informó que se le estaría notificando para la subasta inmobiliaria que se llevará a cabo en días posteriores.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escritura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

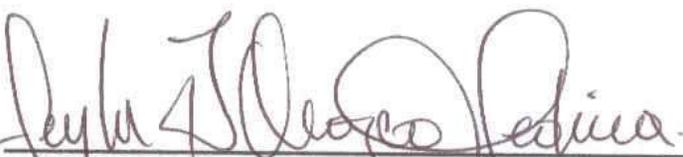
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy catorce (14) de septiembre de 2017 siendo las once (11: 00 a.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA

John Alexander Lozada

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JOHN ALEXANDER LOZADA GARZÓN

Roger Rafael Rojas Rojas

ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS

Contratista IGAC

Luis Miguel Torres Ardila

LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

Jaime López Prieto

JAIME LÓPEZ PRIETO

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



